

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÓLVEGA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2019 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/A del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<u>Aplicación/Denominación</u>	<u>Importe suplemento</u>
131.153.- Laboral eventual; Vías públicas	17.000,00.-
160.153.- Cuotas sociales; Vías públicas	5.500,00.-
619.153.- Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general; Vías públicas	88.900,00.-
TOTAL SUPLEMENTOS.....	111.400,00.-

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Aplicación/Denominación</u>	<u>Importe crédito extraordinario</u>
100.912.- Retribuciones básicas; Órganos de gobierno	16.100,00.-
160.912.- Cuotas sociales; Órganos de gobierno	5.100,00.-
622.920.- Edificios y otras construcciones; Administración General	43.000,00.-
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	64.200,00.-
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS...	175.600,00.-

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Remanente líquido de Tesorería de 2018.....	175.600,00.-
TOTAL RECURSOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE	175.600,00.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ólvega, 27 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2022

BOPSO-117-11102019